PROCESO: VERBAL - DE PERTENENCIA -
RADICADO: 680014003-004-2021-00115-00
DEMANDANTE: JORGE ORLANDO DÍAZ DUARTE CC. 91.217.979
DEMANDADO: FILIMON CÁRDENAS CC. 13.845.913

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que se surtió en debida forma el termino para correr traslado de las excepciones de mérito elevadas por el accionado, así mismo se efectuó diligencia de inspección conforme a lo dispuesto en el Art 375 CGP en fecha 11-08-2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de agosto de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Verificado el informe que precede y evidenciándose que se encuentran que agotadas en debida forma las actuaciones propias del presente proceso, se dispone citar a las partes para que en una sola **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392, se desarrollen las actividades propias de los artículos 372 y 373 ídem, para lo cual se fija la fecha del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las **9:30 a.m.**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la AUDIENCIA PUBICA.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como tal los documentos aportados por el extremo demandante con el escrito de demanda y el escrito a través del cual se descorrió el traslado de las excepciones, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2- **INTERROGATORIO DE PARTE**: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandante a la demandada para que el día en que fue programada la

audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **TESTIMONIALES**: Se decretan los testimonios de

- Milton Rodríguez
- Aurora Pinilla

para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos en que se cimientan las pretensiones, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; se exhorta a la parte demandante que debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE**: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada a la parte demandante para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **TESTIMONIALES**: Se decretan los testimonios de

- Maritza Velasco de Melendez
- Uriel Orlando Mora.

para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos en que se cimientan las pretensiones, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; se exhorta a la parte demandante que debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 118 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2023.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5724b8089bacedb8f797958e680c80fed5ee0aa29b058f065db5e2dd8ebe76**

Documento generado en 15/08/2023 05:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica